



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LA CONVENCION
OFICINA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

1803J

RESOLUCIÓN N° 49-2026-UGEL-LC-OF-TAIP/

Santa Ana, trece de julio del
Dos mil veintiséis.

VISTOS, la petición de la administrada AUGUSTA VILMA VELAZCO AGUILAR (Exp. N° 1-7625) DOCUS: 18035 ingresado a la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UGEL-LC en fecha 13 de julio del 2026, quien solicita se le expida copia de la autógrafa de la R.D. N° 002425-2023

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado en su artículo 2° inciso 5° establece que toda persona tiene derecho "a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo igual, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional".

Que, a su vez, conforme al Principio de Publicidad previsto en el artículo 3° inciso 1° del TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS señala que "toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15, 16 y 17 de la presente ley", asimismo, en su artículo 7° dispone que "toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho".

Que, en tal sentido, lo peticionado por la administrada Augusta Vilma Velazco Aguilar sobre expedición de una copia de la autógrafa de la R.D. N° 002925-2023-UGEL-LC de fecha 07 de julio del 2023, son documentos que adquirieron la calidad de ser públicos, cuya expedición no afectan a las excepciones al ejercicio del derecho previsto en el artículo 15 al 17 del TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, procede autorizar la expedición de dicha copia mediante la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL-LC

De conformidad con lo establecido en el Art. 2° inciso 5° de la Constitución del Estado, Art. 4 numeral 1.12 del TUO D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27744, y Art. 7°, 10 y 11 del TUO de la Ley N° 27806 aprobado por D.S. N° 021-2019-JUS Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y D.S. N° 007-2024-JUS Reglamento de dicha Ley.

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LA CONVENCION
OFICINA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

1.-AUTORIZAR se expida a la administrada Augusta Vilma Velazco Aguilar copia de la autógrafa de la R.D. N° 002925-2023-UGELE-LC de fecha 17 de julio del 2023 mediante la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL-LC.

2°.-La solicitante que requiere este documento deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida, conforme dispone el Art. 20 del TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3°-Notifíquese con la presente Resolución a la Responsable de la Oficina de Trámite Documentario Licenciada Luz Marina Lloclla Rojas con el fin de que se sirva disponer que mediante su Personal haga entrega del documento mencionado en el Primer Considerando de la presente Resolución, así como se notifique a la administrada, sin perjuicio de comunicarse a su celular N° 934856465 o a su Correo mencionado en su escrito.

4.-Remítase copia de la presente Resolución al Responsable del manejo del Portal de Transparencia de la UGEL-LC para su correspondiente publicación en su página respectiva.

Regístrese y Comuníquese

CC
Of.-Trans-NQP
Arch.

Nestor Quispe Pardo
ABOGADO
INSC. ICAC. N° 666
RESPONSABLE OFIC. TAIP

